

15  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Vol: 1923

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1825/26

Demanda de José López contra José Domingo Velásquez,  
por cantidad de pesos.

Folios: 1 al 5 ✓

Recuerdo a Jose Lopez a fin  
de demandar a Jose Domingo  
Velazquez sobre canchidad de pesos f.º  
1824

D. ~~1857~~ L. 55.

15  
17

Wm

*[Handwritten signature]*

107:  
108:  
109:

*[Faded, illegible handwriting on a torn piece of paper]*



H.B. 9

Asume. <sup>on</sup> 18 de Enero de 1724

N 17

Yo el Estimado Hijo José Mariano: El día de esta  
 fecha a D.<sup>no</sup> José Domingo Belasquez a quien le mostrarán  
 el Partido desde la Casa de D.<sup>na</sup> Blas Fauna hasta  
 la Casa de D.<sup>na</sup> Atencio Bonfati, y en caso de aver  
 da a dho Señor Belasquez le entregará, que dispon  
 ga de todo fruto de <sup>Dicho</sup> terreno, tomando Recibo de Be  
 lasquez a continuación de esta para los Efectos que  
 convenga, en cantidad de cien pesos plata para  
 el día veinte de Septiembre: Es quanto se me ope  
 ra de cierto me su affmo Padre. que lo es

José Lopez

Al Tana Cañada y heredo a veinte de mil  
 ochosientos veintiquatro  
 sextipico yo el que firmare a bajo p que  
 exesevido el partido en dushi de la Casa  
 de Samarigo y no se al mi don o los sien  
 pesos que se a no to y para Costancia

Fuero:

Domingo Palacios

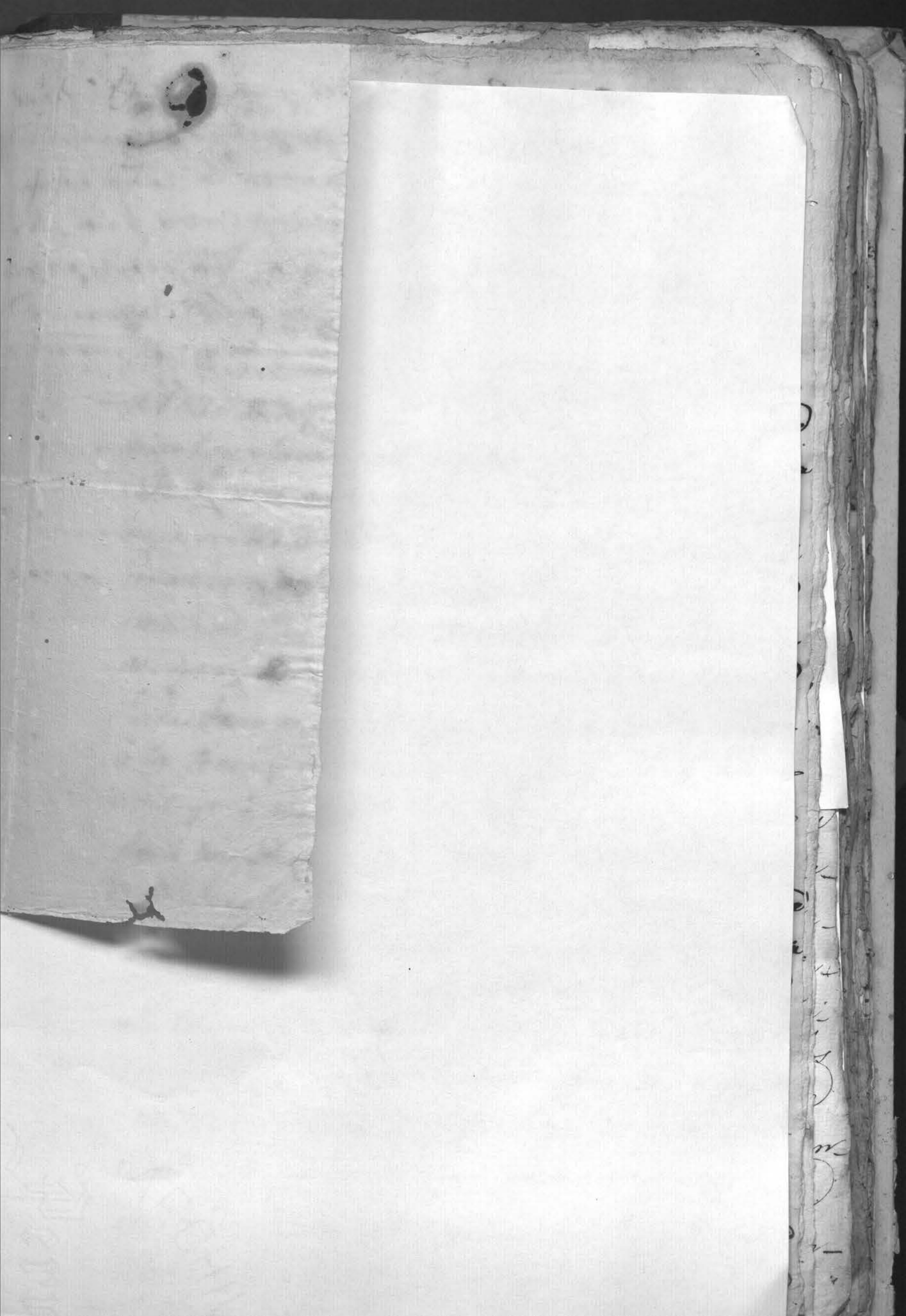
9.0.24

71 11

Amo

8

er  
n





*[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper pasted onto the right side of the page. The text is written in cursive and appears to be a letter or a document fragment.]*



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

Don M<sup>o</sup> J<sup>o</sup> J<sup>o</sup> J<sup>o</sup>

José Lopez natural de esta Republica y vecino  
del Partido de Sapitá ante V<sup>o</sup> Sr. D<sup>o</sup> en la forma que  
mas haya lugar en D<sup>o</sup> pareceres y digo: q<sup>ue</sup> el año pa-  
sado de ochocientos veinte y quatro tome al fin de  
los frutos decimales de veneno correspondiente a  
una Corta del indicado Partido en cantidad de  
treientos y diez y seis pesos entregables por el mes  
de Septiembre del mismo año a D<sup>o</sup> Juan Vicente  
Fleitas como encargado por la Junta de Diezmos  
a la Venta y Precaudacion p<sup>u</sup>bl<sup>ic</sup>; y habiendo pro-  
cedido yo a reverder la parte de q<sup>ue</sup> me hize cargo  
fue a Sr. Domingo Velasque vecino de San José  
de los dos Arroyos la Corta nominada de Aldana  
en la suma de cien pesos corrientes que debio va-  
lificar me los en el incinuat mes q<sup>ue</sup> el pago a  
D<sup>o</sup> Fleitas, pero hasta la epoca ha quinquatitad  
viendo me yo apurad al pronto y executiro pago  
de la cantidad total en la q<sup>ue</sup> debia incluirse los inci-  
miados cien pesos resultiro de la Corta simple  
que en una forma util presento bap la solemnidad  
necesaria. En esta virtud suplico ala Magestad



El Sr. Alcaide de esta villa porree y mandan q el Ciudadano  
Diego Domingo Belaque compareca y seriamente  
y bajo de juramento reconozca la firma en am-  
pada al respaldo de la dicha Carta, q dice, Do-  
mingo Belaque y si ella es fha por su propio  
puño, y en virtud de esta Real Cedula de  
me repita viva q en su merito hacer la gerencia  
q a mi Dño cumpla. Con cuyo objeto =

Yo el Rey y suplico q habiendo me por parentado  
con la dicha Carta Rubricada q se me ordena  
segun y como Uero pedido. Ello es conforme a Ju-  
sticia q se impuso jurando en forma no proce-  
der de malicia, y protestando costas costas e

Yo el Rey y suplico q habiendo me por parentado

Asunc. y Junio de 1825.

Compareca, viva y reconozca como se pide,  
expidiendo se ord. de compareca en caso preciso.

Ruiz

En el mismo dia me q ano notifiqué el auto an-  
teced. a Jose Lopez, e ello certifico -

Ruiz



DOS REALES  
SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

En el día mes y año de dicho la dha. querrenda en el ante  
cedente Auto conetida su notificación al Tercero

D. Vicente Cuevas; a ello se refirió —

Ruiz

En mes de Agosto del mismo año compareció casual-  
ra D. Domingo Selasquet en virtud de <sup>7 n. 1.</sup> librada al  
efecto a quien habiéndole notificado el Auto anteed-  
y bien orientado del fin de su comparencia <sup>te</sup> recibí su  
rramento q. <sup>adion. nro. señor</sup> presto por una señal de su señor forma  
de Dño. En esta virtud habiéndole puesto presente la fan-  
ta que en carta me <sup>te</sup> exped. preguntándole si la firma  
q. <sup>el Ripaldo</sup> al pie de ella aparece estampada y dice Domingo Se-  
laquet es fecha por su propio puno y letra y dijo que  
la firma del Ripaldo a dha. carta y el Rito q. apare-  
ce a continuación de ella son hechas de su propio pu-  
no y letra, y que la subscripción es la que acostum-  
bran en sus tratos y contratos. En esta exposición lei-  
da que le fue le afirmó y ratifico y oíendo



ter de sesenta y tantos años firmo con miq  
y Loos de q. Certifico Inre Reg. a Dios nro Señor = Expedido

Ville =  
Sebastian Ruiz

Domingo de la Cruz

Jo. Pedro Pablo Casimiro

Abril y 10 de 1829

Vista al Demandante

Ruiz

En veinte y ocho de Sept. del mismo año notifiqué el ante  
rior Provedo a d. José López, y le pare en vista ène Exped. en  
tres fojas utiles. De ello Certifico.

Morales





DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS Y VEINTE Y SIETE

En Asunción a 1.º de Febrero de 1827

Jose Lopez natural de esta Republica y vecino  
del Barrio de Capiatza ante Vno a la vista  
del Expediente y reconocimiento jurado del de-  
don Jose Domingo Malasque conforme a lo  
digo: Que de el resulta en merito ejecutivo  
Segun la Ley contra el origen y moros deudon  
q ha marginado con su irregular insuavia  
para judiciales dependientes como gravon  
a mi dño retardando el pronto pago. Por tan-  
to y por quanto ha mixado con indifeancia  
mis trabarras de convencion. Puplico a Vno  
le digre dictar el competente Mandamien-  
to de embargo con condena en costas y costas  
hasta el total de integro de mi acatencia.  
En cuyos terminos

En fe y sup. q habiendo p. evacuada la vix

ta y por formalizada mi Demanda le dig-  
re proceea en todo humanamente segun  
lo solicito, y ex de hacerse en Justicia q. im-  
ploro protestando admitida en cuenta le-  
gitimos Pagos. Ya

Otro digo que la justificac<sup>on</sup> le hade llevar  
ordenar al demandado Domingo Belar-  
que no salga de esta Capital hasta el fi-  
recimiento de este asunto. Dido Justicia co-  
mo en lo principal.

Jose Lopez

Ajuncion 11 de Abril de 1826.

Resultando, como resulta suficientem<sup>te</sup> justificada  
la deuda contenida en el Documento simple<sup>te</sup> reco-  
nocido en solemne forma por el Deudor Domin-  
go Belarquez, sin haber formalizado la mas  
minima excepcion: Inimede de y pague dentro  
de tercero dia la cantidad demandada, con sus y  
costos, bajo apercibim<sup>to</sup> de execucion, y embargo.  
Al otro como se pide, expidiendose para uno  
y otro efecto orden de comparendo, con respecto  
a residir en campaña el Demandado. Entre cono

*[Decorative flourish]*





DOS REALES  
SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS Y VEINTE Y SIETE

gloriet = 2 fl = 2

*Mexico*

*Don J. J. P. Parimoté*

En el mismo día mes y año notifique el auto  
que antecede a la Parte Demandada, y se libro  
la ord<sup>n</sup> previnida cometida su cumplimiento al  
Juec Com<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Vic<sup>o</sup> Cuevas. De ello certifica

*Mexico*



SEIZ Y VEINTE Y SIETE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS AÑOS DE  
DON CARLOS



Don Carlos

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Don Carlos' or similar.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of a letter or document.]*